



- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las catorce horas con quince minutos del diecinueve de marzo del año dos mil veinte y uno, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la información aún se encontraba siendo buscada en la Unidad Administrativa correspondiente a la que fue asignada dicha solicitud.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitándole lo concerniente al requerimiento de dicha solicitud información; en respuesta la referida funcionaria rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa lo siguiente: *“En esta ocasión me dirijo a usted en referencia a Solicitud de Información con número de referencia SI-MTPS-0033-2021, para manifestarle lo siguiente: No hay registro de Licitaciones para la compra de equipo informático para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social según procedimiento de LACAP en el periodo de 2017-2019, es información inexistente”*.
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido y conforme a lo expuesto por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que después de haber realizado la búsqueda en los registros de Licitaciones que se realizan en este Ministerio, para el periodo de 2017 al año 2019 no se realizó ningún proceso de compra de equipos informáticos, es por ello que se determina que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto lleva la UACI del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o*



entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información". En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación".

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**RESUELVE:** Confírmese la inexistencia de la información al señor

lo concerniente a: *Contratos, acuerdos, órdenes de compra, recibos, notificaciones, publicaciones entre otra información que sustente los procedimientos de licitación de las empresas según la LACAP, en la compra de equipo informático para el Ministerio de trabajo en el periodo de 2017-2019*"; de conformidad a informe rendido por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1 Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico [oficialinformacion@mtps.gob.sv](mailto:oficialinformacion@mtps.gob.sv) a las quince horas y quince minutos del día trece de abril dos mil veinte y uno.

  
Notificador (a)



